

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2018, LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, Y, LOS RECURSOS DE REVISIÓN, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se encuentra incorporado en el padrón de la entidad,

como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

IV. Que con fecha dos de febrero del año dos mil diecinueve, en diversos medios de comunicación fueron publicadas notas periodísticas, anunciando que miembros del STUABJO, colocaron banderas rojinegras en las instalaciones Universitarias de la máxima casa de estudios de esta entidad, estallando en huelga la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el día anterior.

V. Que mediante oficio UABJO/UT/0148/2019, de fecha seis de febrero del año en curso, signado por el M.F. Bernardino Martínez Amaya, responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, dio a conocer ante este Instituto, los sucesos por los que atraviesas la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

VI. Que con fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, le fue notificado en las instalaciones que ocupa este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al responsable de la unidad de transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el dictamen que emitió la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, con los resultados del procedimiento de la primera verificación virtual 2018 del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal institucional de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VII. Que mediante oficio número UABJO/UT/153/2019, de fecha quince de febrero del año en curso, signado por el M.F. Bernardito Martínez Amaya, responsable de la Unidad de transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, derivado del conflicto laboral que cruza dicho sujeto obligado desde el primero de febrero de la presente anualidad, solicitó la suspensión de los plazos legales para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de protección de datos personales, recepción y rendición de informes derivados de los recursos de revisión, cumplimiento de obligaciones de transparencia y en su caso, atención de las observaciones derivadas de la verificación.

VIII. Que con fecha veinte de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del Consejo General de este Órgano garante, en la cual se aprobó el ACUERDO CON EL QUE SE SUSPENDIERON LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2018, LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, Y, LOS RECURSOS DE REVISIÓN, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JÚAREZ" DE OAXACA; hasta en tanto concluyeran los hechos que la motivaron.

IX. Que mediante oficio número UABJO/UT/155/2019, de fecha veintiséis de febrero del año en curso, signado por el M.F. Bernardito Martínez Amaya, responsable de la Unidad de transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, hace del conocimiento de este Órgano autónomo que mediante firma de convenio entre dicho sujeto obligado y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), se dirimió el conflicto laboral que los aquejaba y a partir del presente día desaparecieron las causas que motivaron la suspensión de plazos; se:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

TERCERO. Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese tenor, se:

ACUERDA

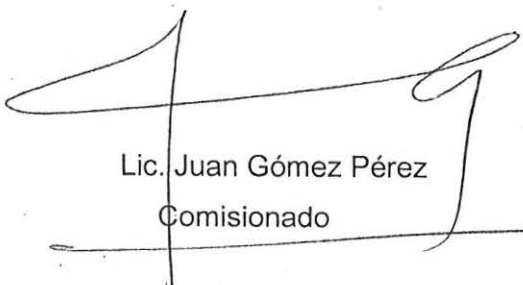
PRIMERO. Se declara terminada la suspensión de los plazos legales al sujeto obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por los motivos expresados en los antecedentes del presente documento, relativos a la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable; en lo particular, a las solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales,

recursos de revisión, denuncia por incumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, y, la solventación de las observaciones derivadas de la verificación virtual 2018, que se encontraban en trámite o se generaron del primero al veintiséis de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el presente documento por los medios legales pertinentes, al responsable de la Unidad de transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este órgano para los efectos legales correspondientes; así también, gestione su publicación en el portal institucional.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. Conste.


Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado Presidente


Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado


Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya
Comisionada


Lic. José Antonio López Ramírez
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL 2018; LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; DENUNCIAS; Y, RECURSOS DE REVISIÓN, A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.